



CONSTANCIA: Informo al señor Juez que el día 16 de agosto de 2023, y dentro del término de 30 días concedido en el auto anterior, la apoderada judicial de la parte demandante allegó citación para notificación personal remitida al correo electrónico del demandado, sin embargo dicho correo no fue informado al despacho, ni la manera como se obtuvo, adicionalmente que, la citación va dirigida a la ciudad de Armenia, y al demandado solo se le concedieron cinco (5) días hábiles para comparecer al despacho.

Calarcá, Quindío; 19 de diciembre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Rdo. N° 63-130-4003-002-**2019-00183-00**
Int. 2084

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA ELENA ROJAS RODRIGUEZ
DEMANDADO: JHON JAIRO GOMEZ LEAL
ASUNTO: NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN Y REQUIERE

Vista la constancia secretarial que antecede, no se tiene en cuenta la citación para notificación personal remitida al demandado JHON JAIRO GOMEZ LEAL, ciertamente porque la dirección de correo electrónico a la que fue remitida, no fue informada previamente, ni la manera como se obtuvo, adicionalmente que, la citación va dirigida a la ciudad de Armenia, y al demandado solo se le concedieron cinco (5) días hábiles para comparecer al despacho, cuando la norma claramente establece que si la comunicación debe ser entregada en un municipio diferente a la sede del juzgado, el término para comparecer es de diez (10) días.

Consecuente con lo anterior, y conforme con lo preceptuado en el numeral primero (1°) del artículo 317 del Código General del Proceso; se dispone requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a llevar a cabo la notificación del demandado, del mandamiento de pago, proferido el 25 de junio de 2019, conforme al artículo 291 y siguientes del CGP, o la ley 2213 de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
001 DEL 12 DE ENERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625c0df9e7515c178e51c416a7bc994f1ff5acbf7906c5700e8c8bcb1b1e858a**

Documento generado en 11/01/2024 12:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>